

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2013 0002431.

Procedimiento ordinario 786/2013.

Procedimiento origen: PO 786/2013.

Sobre ordinario.

Demandante: Francisco Marín Marinas.

Abogado: Lara Martins Muñoz.

Demandados: Centro Herencia, S.L., Fogasa, Juan José Losa, Administrador Concursal de Centro Herencia, S.L.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Francisco Marín Marinas contra Centro Herencia, S.L., Fogasa, Juan José Losa, Administrador Concursal de Centro Herencia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 786/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centro Herencia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3-3-2015 a las 11,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro Herencia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 10 de septiembre de 2014.-El Secretario Judicial.

Anuncio número 6241

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>